

AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO 2016/2017

Con el objetivo de facilitar el acceso de los jóvenes del municipio de Rincón de la Victoria a las enseñanzas universitarias, la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad para el acceso a la Universidad y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para el alumnado universitario que curse estudios universitarios oficiales de 1^{er} y 2^o ciclo en la Universidad de Málaga.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases reguladoras, la concesión de ayudas económicas para coadyuvar en los gastos de los alumnos empadronados en el municipio de Rincón de la Victoria, que cursan estudios universitarios oficiales en la Universidad de Málaga.

La finalidad de esta ayuda es sufragar gastos derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad de fomentar los estudios superiores entre los jóvenes del municipio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de las ayudas económicas de estudio universitario para el curso 2016/2017 se rige por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente de general aplicación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo al presupuesto del Área de Políticas Sociales, Igualdad y Educación del año económico en curso, a través de la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.



El importe máximo a retribuir para esta línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva será de un crédito de 30.000€, con aplicación a la partida presupuestaria 800-23101-48902.

CUARTA.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda de estudios universitarios las personas físicas en quienes concurren, en el momento de la solicitud, las siguientes circunstancias:

- 1) Estar cursando estudios universitarios en la Universidad de Málaga.
La formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo vía on-line o no presencial.
- 2) Estar empadronado en el municipio de Rincón de la Victoria a fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.
- 3) Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido.
- 4) Acreditar por parte de la unidad familiar y miembros empadronados en el domicilio del solicitante que:
 - Los ingresos brutos anuales de la unidad familiar (entendiéndose por ella todos los que convivan y/o estén empadronados en el domicilio del solicitante), no superan el 1,5% del SMI anual (13.759,20 €).
 - Que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles no superan los 250.000 €.

Para la concesión de la ayuda se podrán tener en cuenta otras circunstancias, justificadas con el preceptivo informe de los Servicios Sociales Municipales.

QUINTA.- NORMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: Plazo máximo de Resolución, Efecto del Silencio Administrativo y Práctica de Notificación de los Actos Administrativo.

1.) Conforme dispone el art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en SEIS MESES. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2.) El efecto del silencio administrativo en este procedimiento será negativo, por lo que, si finalizado dicho plazo sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, los interesados pueden entender desestimada su solicitud, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.) En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y 58 y 59 de la Ley 30/1992, la resolución que emana del órgano concedente y que



pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Edictos, físico y electrónico a través de la página Web Municipal, todo ello, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

4.) Asimismo, los restantes actos que den lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Plaza Al-Ándalus, nº 1 de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (en modelo normalizado según ANEXO I) para participar en la convocatoria se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El lugar de entrega de las mismas y su documentación aneja preceptiva será en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

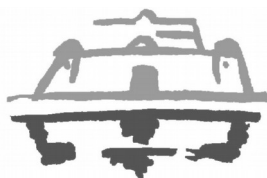
No obstante, la presentación de solicitudes de subvención podrán realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, será requerido el solicitante/a para que, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, subsane los defectos que se indican, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La notificación anterior, conforme se establece en Base quinta se practicará mediante notificación Edictal en el Tablón de Anuncio y en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, <http://www.rincondelavictoria.es>, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, cuyo cómputo será a partir del día siguiente del término de plazo de la solicitud.

SÉPTIMA.- CRITERIO VALORACIÓN.

Las ayudas a que se refieren las presentes Bases, se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta familiar per cápita del solicitante, la cual se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen y teniendo en cuenta los gastos que soporta en las rentas de la vivienda



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

habitual (préstamos hipotecarios y alquiler), así como los derivados de rehabilitación o adquisición de material y/o tratamientos destinados a aquellas personas que tengan una minusvalía igual o superior al 33% o a aquellos menores para los que se le solicite la ayuda que tengan reconocida la situación de dependiente.

En caso de empate en la adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda el mayor número de miembros de la unidad familiar, y de persistir el empate, la existencia de algún miembro de la familia que esté afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

En caso de seguir persistiendo dicho empate se tomará como criterio la existencia de algún menor para el que se solicitase la ayuda económica que tenga la condición de dependiente y como último criterio de desempate la fecha de registro de la solicitud totalmente cumplimentada.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar y justificar los extremos alegados por los solicitantes para la subvención municipal al transporte al alumnado universitario, estará compuesta por:

- 1.- Solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo ANEXO I. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.
- 2.- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y, en su caso, de quien actúe en su nombre. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.
- 3.- Documentación que acredite la matriculación en la formación subvencionable, pudiendo valerse tanto del documento de matrícula emitido por el Centro, como por alguno de los documentos que acrediten el pago de la misma.
- 4.- Aportar fotocopia de documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar y otros miembros empadronados en el domicilio del solicitante declaración de la renta 2015, o en caso de no estar obligados a declarar, certificado de imputaciones; certificado de ingresos y retenciones o nóminas 2015; certificación de seguridad social (si es pensionista); certificado del SEPE (desempleado); certificado de otros organismos en caso de pensiones, prestaciones, subsidios o cualesquiera otros ingresos, tales como pensión por alimentos, compensatoria, ley de dependencia, etc.
- 5.- Por cambio de situación socio-familiar y económica durante 2016, que pueda repercutir en los ingresos familiares, adjuntar, según proceda: certificado



fallecimiento, desempleo, y justificación de los ingresos de la unidad familiar que resulte tras la situación excepcional.

6.-En caso de estar pendiente de adjudicación de plaza universitaria por selectividad septiembre u otra causa, aportar documentación que lo acredite y cumplimentar declaración jurada.

7.- Certificado de discapacidad expedido por el Centro de Valoración y Orientación (Plaza Diego Vázquez Otero, 5 Edf. Torrealmenara (Málaga) en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

8.- Copia de los recibos del préstamo hipotecario y las condiciones del mismo, o copia del contrato de alquiler y los recibos del mismo. Esta documentación será la correspondiente al año de la convocatoria, es decir 2016.

NOTA: Todos los documentos que no sean originales deberán ser compulsados presentando original y copia de los mismos en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al presentar la solicitud de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá solicitar información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales, siempre que considere necesario para acreditar los requisitos exigidos.

NOVENA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la preceptiva convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II artº 23.f) y 24.I) de la Ley 38/2003 y el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Municipio, el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos dependiente que a continuación se exponen:

ÓRGANO DE ESTUDIO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: INSTRUCCION: JEFE DEL SERVICIO DEL AREA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, con todos los medios, tanto materiales como humanos, adscrito a dichas áreas.

Será el encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución, así como de valorar cada propuesta según requisitos de las presentes Bases Reguladoras. Específicamente, tiene atribuida la función del examen de las solicitudes y documentación presentada así como elaborar informe en el que se concrete el resultado.



Será competente, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en la línea presupuestaria que corresponda, de formular la propuesta resolución definitiva.

A la vista del expediente completo, el órgano instructor formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, y expresará:

- Relación de solicitantes numerada por orden prelación para los que se propone conceder ayuda económica al transporte universitario hasta agotar el crédito disponible.
- Relación de participantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria en situación de reserva, para el caso de que en el proceso de gestión de la presente convocatoria se originara crédito como consecuencia de los incumplimientos de los/as adjudicatarios/as.
- Relación de participantes que no cumplen los requisitos y a los que se le propone la denegación.

La propuesta se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tanto físico como electrónico de la página Web municipal, por plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a los efectos de posibles reclamaciones.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** que deberá ser dictamina por la Junta de Gobierno Local, cuyo texto íntegro se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, físico y electrónico a través de la página Web, durante un plazo no inferior a quince días.

ÓRGANO CONCEDENTE:

Conforme establece el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Municipio, corresponde a la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, al ser la que tiene la disposición del gasto como órgano competente para resolver el presente procedimiento, quien a la vista del dictamen de la Junta de Gobierno Local, procederá a dictar **RESOLUCION OTORGANDO O DENEGANDO LA SUBVENCIÓN** objeto de las presentes Bases, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y artículo 25 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, a la vista de la propuesta de resolución definitiva dictaminada por la Junta de Gobierno Local que emana del órgano de estudio e instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, procederá a su ratificación y cierre del procediendo mediante RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

La Resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados/as a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del interesado.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

DÉCIMOPRIMERA.- PAGO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN.

Tras la publicación en el tablón de edicto, tanto físico como electrónico previsto en la Web Municipal, de la resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de la ayuda en un único pago, previa su justificación a través de la presentación del documento de matrícula de estudios, exigido en el apartado 3 de la base octava de las presentes, como uno de los documentos que deben aportar los interesados, dando cumplimiento al artículo 30, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la justificación de las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

El importe de la ayuda se abonará a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud.

DÉCIMOSEGUNDA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

- 1.- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en estas Bases.
- 2.- Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases le sean exigidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 3.- Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida. Si se observa cualquier infracción, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no será compatible con cualquier otra vinculada a la misma finalidad y otorgada por cualquier otra administración.

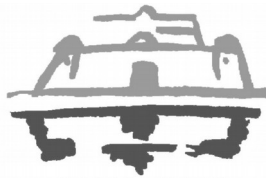
DÉCIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Las dudas que surjan en la interpretación de de las mismas serán resueltas por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

DÉCIMOQUINTA.- LÍMITES A LA CONCESIÓN.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la base sexta, además de aquellas que no reúnan alguno de los requisitos dispuestos en el punto cuarto de las presentes bases.

Al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, por tanto, no se reconocerán como beneficiarios en el supuesto de falta de justificación de subvenciones concedidas en anualidades anteriores, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma, con independencia del procedimiento de reintegro que pueda iniciarse contra dicho comportamiento.



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

DÉCIMOSEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a realizar el tratamiento de sus datos bien sea a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en esta norma dicha.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y
EDUCACIÓN,

(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Yolanda Florido Maldonado.